

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Shirley Martínez Mazo
Demandada	Hospital General de Medellín
Radicado	05001 33 33 004 2017 00036 00
Asunto	Traslado

Con auto de 11 de diciembre de 2020 el Despacho decretó como pruebas de mejor proveer la remisión de la copia del Acuerdo 100 de 2013, Acuerdo 101 de 2013, Acuerdo 118 de 2014, y todos aquellos que los hubieren modificado.

Una vez revisado el expediente, se advierte que la parte demandada arribó al proceso los documentos requeridos (archivo digital 41), en tal sentido y en aras de garantizar el derecho de contradicción de las partes, se corre traslado de estos, para los fines que estimen pertinentes.

Por lo anterior, el Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Correr **traslado** a las partes por el término de **tres (3) días** de los documentos que obran en el archivo digital 41

NOTIFÍQUESE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 08/02/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**

Firmado Por:

**EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**295d30a5205f00ccb85808fe2e81383bef598c8020d16eebcc3ad4cef591
115e**

Documento generado en 04/02/2021 05:27:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**